



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1004/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1004/2002

VISTO: La Nota N° 495/02 de fecha 13/09/2002, que lleva la firma del Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, registrada bajo Expte. C.D. N° 2438/02, y Nota N° 550/2002 de fecha 04/10/2002 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Expte. se remite Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante el cual se delega a esta última la ejecución de la Obra: “19 VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS EN JUNÍN DE LOS ANDES” – I ETAPA 7 VIVIENDAS, destinadas a pobladores de la localidad.-

Que, conforme Resolución IPVU N° 00681/02 y los demás instrumentos que surgen del Expediente N° 2367-01902/01, el monto de la obra asciende a la suma de \$ 145.476,00 (Pesos: Ciento cuarenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y seis).-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: t) Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales”.-

Que, en virtud de lo enunciado en el citado Convenio se debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2002 – Ordenanza N° 940/2001 - de la Partida “19 VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS– I ETAPA 7 VIVIENDAS”, en Ingresos y Egresos, por la suma de \$ 145.476,00 (Pesos: Ciento cuarenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y seis), como así también la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes, destinada al importe reseñado.-

Que, teniendo en cuenta la crisis que atraviesa el país, el alarmante índice de desocupación, en especial en el rubro de la construcción, y la posibilidad concretar que la localidad de Junín de los Andes pueda realizar el Plan 19 viviendas mediante Obra Delegada, se acordó en fecha 1° de Septiembre de 2002, entre el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos y los Señores Mansilla Ruiz, Víctor Hugo y Albornoz, Miguel Ángel, como representantes y/o delegados de desocupados de la construcción de la localidad, y los Señores González Celedonio y Contreras, Gregorio, como los contratistas, que la Obra 19 Viviendas 1° Etapa: 7 Viviendas, será ejecutada por los desocupados de la localidad, obviando el llamado de licitación que por ley corresponde.-

Que, con el objeto de hacer efectiva el Acta Acuerdo: Obra 19 Viviendas – 1° Etapa: 7 viviendas, y atendiendo la demanda de fuente laboral por parte de los desocupados y posibilitar la ejecución de la obra, y atento al compromiso tomado por el Ejecutivo Municipal y este Cuerpo Deliberativo, se debe autorizar la Contratación Directa de la mencionada obra con retroactividad a la firma del Acta Acuerdo de fecha 01/09/2002, la cual se adjunta a la presente como Anexo II.-

Que, se aplica esta modalidad como producto y reclamo ante la “MESA DE DIÁLOGO SOLIDARIO Y PLAN DE EMERGENCIA LABORAL Y ALIMENTARIA – SEGUIMIENTO – DISTRIBUCIÓN Y CONTROL” por los desocupados de la localidad, quienes requerían la reactivación de la obra pública.-

Que, el Convenio mediante el cual se delega al Municipio la ejecución de esta obra se realiza de acuerdo al contexto social y no en el contexto general de la obra pública.-

**SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1004/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “ a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante el cual se delega a esta última la ejecución de la Obra: **“19 VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS EN JUNÍN DE LOS ANDES” – I ETAPA 7 VIVIENDAS**, destinadas a pobladores de la localidad, por un monto de \$ 145.476,00 (Pesos: Ciento cuarenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y seis).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2002 – Ordenanza N° 940/2001 - de la Partida **“19 VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS – I ETAPA 7 VIVIENDAS”**, en Ingresos y Egresos, por un monto de \$ 145.476,00 (Pesos: Ciento cuarenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y seis).-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE a través de la Secretaría de Economía y Hacienda la adecuación de las Partidas Presupuestarias correspondientes dentro del Presupuesto General Ejercicio Año 2002 y **AUTORIZASE** la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes, destinada al depósito del importe reseñado.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en forma directa por un monto de \$ 145.476,00 (Pesos: Ciento cuarenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y seis) la Obra: **“19 VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS EN JUNÍN DE LOS ANDES” – I ETAPA 7 VIVIENDAS**, con retroactividad al Acta Acuerdo de fecha 1° de Septiembre de 2002 suscripta entre el Ejecutivo Municipal y los desocupados de la localidad, la cual se glosa como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLEZCASE que cuando el Gobierno Provincial envíe a este Municipio el resto de los fondos de la Obra 19 Viviendas, los mismos ingresarán en forma automática a la Partida **“19 VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS – I ETAPA 7 VIVIENDAS”**, en Ingresos y Egresos, como así también en la Cuenta Especial correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 8°: REFRENDARÁ la presente la Sra. Secretaria Legislativa A/C, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 9°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1095/02.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES